



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2989/2021**

VISTO:

La donación otorgada por Asociación Mutual Balnearia, a favor de la Municipalidad de Balnearia de un mamógrafo para el Hospital Municipal San José de Balnearia;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido informado por Directivos de Asociación Mutual Balnearia que con fecha treinta de marzo de 2016 (30/03/2016) mediante Acta nro. 1100 la Comisión Directiva de dicha entidad, ha aprobado la donación a favor de la Municipalidad de Balnearia de un mamógrafo, el que se encuentra en las instalaciones de la mutual, actualmente en desuso;

Que siendo voluntad de la Mutual un trabajo en conjunto entre el Municipio y BALCEC, entidad local que lucha contra el Cáncer de mama y realiza desde hace años un arduo trabajo de prevención y concientización en nuestra localidad;

Que en virtud de ello, y bajo el lema que resume el significado de las tareas que realizan, *“Prevenir es vivir, detectar es curar”* resulta menester proceder a la celebración de un acta acuerdo entre las instituciones de manera de llevar adelante la instalación y puesta en funcionamiento del mamógrafo,

Que la mamografía es una herramienta importante que tienen los médicos no solo para detectar el cáncer de mama sino también para diagnosticar, evaluar y llevar un seguimiento de las personas que han padecido esta enfermedad. La mamografía es



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

una fotografía radiográfica de la mama, y es un estudio seguro y bastante preciso; debiendo efectuarse las mamografías de detección todos los años para controlar si las mamas presentan indicios tempranos de la enfermedad;

Que es claro que no ostentamos en nuestra localidad, lugares que realicen este tipo de diagnóstico por imágenes, debiendo las mujeres trasladarse a otras localidades para poder realizar sus chequeos, por lo que sin dudas resulta un servicio esencial para la población;

Que por otra parte es menester tener en cuenta que el aparato se encuentra actualmente y desde largo tiempo sin uso, resultando necesario trasladarlo hasta el nosocomio local, Hospital Municipal San José de Balnearia con motivo de ser analizado por un técnico y en aras de poder digitalizar el mismo; atento la aparatología con la que ya cuenta nuestro hospital;

Que atento la donación que nos ocupa, la que ha sido realizada por la Mutual mediante Acta de la Comisión Directiva, como una contribución a la salud, y que ingresará al patrimonio del nosocomio local, destinado a un trabajo conjunto;

Que de conformidad a la ley Orgánica Municipal Ley 8.102, art 30 inc 19) el Honorable Concejo Deliberante, debe autorizar al DEM a aceptar donaciones;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a recibir donación efectuada por Asociación Mutual Balnearia, representada por la Comisión Directiva, mediante Acta Nro. 1100 de fecha 30/03/2016, en relación a un mamógrafo destinado al Hospital Municipal San José de Balnearia, y con la finalidad de un trabajo en conjunto con la institución BALCEC.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo; a la celebración de Acta acuerdo entre Asociación Mutual Balnearia, BALCEC y la Municipalidad de Balnearia con motivo de efectivizar una tarea mancomunada; así como también a la suscripción de todo acuerdo y/o documentación necesaria con motivo de efectivizar la presente. - - - -

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNESE y autorícese al Ejecutivo, la contratación de técnico especializado con motivo de la constatación del estado del aparato (mamógrafo) y su puesta en funcionamiento siempre que resulte conveniente.-----

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo; a la reglamentación necesaria con motivo del funcionamiento del aparato, la modalidad de su uso, los profesionales encargados de dicha tareas, así como también la manera en que se prestará el servicio.-

ARTÍCULO 5°: DÉJESE sin efecto toda otra ordenanza , Decreto y/o resolución que se contraponga a la presente ordenanza.-----

ARTICULO 6º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cdra. NORMA FABIANA CERDA .-----

ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiunos.
- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 146/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 04 de noviembre de 2021.